

***"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal
de la salud por su lucha contra el COVID-19"***

**SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Acuerdo de admisión y calificación.**

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 30 de Noviembre de 2021.-----

Visto el contenido de la queja presentada por la _____ en
su agravio, de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos, esta
Comisión se declara competente y admite la misma, en virtud de que se atribuyen **al Grupo
de Reacción Operativa adscritos a la Dirección de Seguridad Pública del Municipio
de Matamoros, Coahuila**, Regístrese en el libro de gobierno de este organismo bajo el
número que estadísticamente le corresponde. Las presuntas violaciones a Derechos
Humanos consisten en **Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en
su modalidad de Lesiones y Amenazas; Violación al Derecho a la Libertad en su
modalidad de Detención Arbitraria; Violación al Derecho a la Privacidad en su
modalidad de Allanamiento de Morada; Legalidad y Seguridad Jurídica en su
modalidad de Ejercicio Indevido de la Función Pública; Violación al Derecho a la
Propiedad y a la Posesión en su modalidad de Robo**. Infórmese a las autoridades
señaladas como presunta responsables sobre la admisión de la misma y que este
organismo estatal inicia su intervención, solicitándoles rindan un informe pormenorizado de
los hechos que se le atribuyen, el cual deberán presentar en un plazo de **15 (quince) días
naturales**, contados a partir del día siguiente al que se notifique el presente proveído,
acompañado de los antecedentes del asunto, las constancias que funden y motiven los
actos que se le imputan, si estos efectivamente existieron, así como los elementos
esenciales de información que se consideren necesarios. Así mismo, prevéngasele que la
falta de rendición del informe o de la documentación que lo apoye, así como el retraso
injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto
de que en relación al trámite de la queja, se tengan por ciertos los hechos, salvo prueba en
contrario. Dígasele a el quejoso, que la presentación de la misma, no perjudica el ejercicio
de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponderle conforme a las leyes,
ni suspenderán o interrumpirán sus plazos preclusivos de prescripción o caducidad y que
las actuaciones por parte de esta Comisión Estatal son completamente gratuitas y que para
el trámite de la queja no es necesario contar con la asistencia de un abogado o
representante profesional. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87,
89, 92, 98, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del
Estado de Coahuila de Zaragoza; 77 y 81 de su Reglamento Interior. Así lo acordó y firma
la _____, Segunda Visitadora Regional de la
Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia
en esta Ciudad. - Doy fe. -----